

D. Juan Babío Fernández, Director General Financiero de Banco Pastor, S.A., actuando en nombre y representación de la mencionada entidad, domiciliada en La Coruña, Cantón Pequeño 1, provista de C.I.F. A-15000128 S.A., y ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores,

CERTIFICA

Que el contenido del soporte informático que se adjunta, para poner a disposición del mercado y del público en general, es copia fiel y se corresponde en todos sus términos, con el Suplemento a la Nota de Valores de la "Emisión de Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2011 de Banco Pastor, S.A.", inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 9 de marzo de 2011.

AUTORIZA

La difusión del texto citado a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que así conste y a los efectos legales oportunos, expide la presente certificación en Madrid, a 9 de marzo de 2011.

Fdo: D. Juan Babío Fernández

CNMV. Dirección de Mercados Primarios Marqués de Villamagna, 3 28001 MADRID



SUPLEMENTO A LA NOTA DE VALORES RELATIVA A LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS NECESARIAMENTE CONVERTIBLES I/2011 DE BANCO PASTOR, S.A.



BANCO PASTOR, S.A.

ANEXO III y V DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004

El presente Suplemento ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 9 de marzo de 2011 y se complementa con la Nota de Valores y con el Documento de Registro de Banco Pastor S.A. inscritos en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 1 de marzo de 2011 y el 29 de noviembre de 2010, respectivamente, incorporándose ambos por referencia.



I. RESUMEN.

El presente suplemento (el "Suplemento") de la nota sobre los valores (la "Nota de Valores") de Banco Pastor S.A. (el "Emisor", "Banco Pastor" o el "Banco"), inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") con fecha 1 de marzo de 2011, que a su vez se complementa con el documento de registro (el "Documento de Registro", conjuntamente con la Nota de Valores, el "Folleto") del Emisor, inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 29 de noviembre de 2010, se ha elaborado con el objeto de complementar el Folleto con la información que se recoge en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (el "RD 1310/2005").

El presente Suplemento debe leerse conjuntamente con el Folleto y, en su caso, con cualquier otro Suplemento que la Sociedad publique en el futuro. Cualquier término que aparezca en el presente Suplemento con su primera inicial en mayúscula que no esté expresamente definido, tendrá el significado atribuido en el mismo en la Nota de Valores o en el Documento de Registro según proceda.

II. PERSONAS RESPONSABLES.

2.1. Identificación de las personas responsables.

D. Juan Babío Fernández, con DNI nº 32.773.971 -Y, en nombre y representación de BANCO PASTOR, S.A. (en adelante, "Banco Pastor", el "Banco" o el "Emisor"), en su calidad de Director General Financiero de Banco Pastor y haciendo uso de las facultades expresamente conferidas a su favor por el Acuerdo del Consejo de Administración de la entidad con fecha 24 de febrero de 2011, asume la responsabilidad de la totalidad del contenido del presente Suplemento, al igual que de la Nota de Valores de la emisión de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles (en adelante, las "Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles" o las "Obligaciones") en acciones de nueva emisión de Banco de Pastor (las "Acciones") cuyos formatos se ajustan a los anexos III y V del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, en cuanto a la información contenida en los folletos en su redacción vigente ("Reglamento 809/2004") y a los requisitos mínimos de información del artículo 7 de la Directiva 2003/711CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003.

2.2. Declaración de las personas responsables.

D. Juan Babío Fernández, en nombre y representación de Banco Pastor, tras actuar con una diligencia razonable para garantizar que así es, declara que la información contenida en este Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

III. NUEVA CAUSA DE CONVERSION NECESARIA.

Conforme a lo que se señala en el Apartado 2 de la Nota de Valores ("Descripción de la Emisión"), Banco Pastor ha solicitado al Banco de España la calificación de las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles como recursos propios básicos del Grupo.



De conformidad con el Real Decreto Ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero, y con la Directiva 2006/48, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, en la redacción dada por la Directiva 2009/111, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, de cara a la obtención de la citada calificación como recursos propios básicos del Grupo se añade en el Apartado 4.6.3 (B) 2 de la Nota de Valores ("Conversión Necesaria") un nuevo supuesto con arreglo al siguiente tenor:

"v. si así lo decide en cualquier momento el Banco de España u otra autoridad competente sobre la base de la situación financiera y de solvencia de Banco Pastor o de su grupo consolidable",

manteniendo inalterados y en sus propios términos y efectos el resto de apartados de la Nota.

IV. MODIFICACION DE LOS FACTORES DE RIESGO.

Como consecuencia de la modificación descrita en el apartado III, el segundo párrafo del epígrafe "Conversión necesaria en acciones" incluido en el apartado 1. ("Factores de riesgo") del primer bloque de la Nota de Valores ("Resumen") pasa a tener la siguiente redacción:

"Las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles serán convertidas en Acciones (i) voluntariamente, en los supuestos previstos en el apartado 4.6.3. (B) 1 de la Nota de Valores, o (ii) necesariamente, en los supuestos previstos en el apartado 4.6.3. (B) 2 de la Nota de Valores entre los que se incluye la posibilidad de que las Obligaciones sean convertidas en acciones en caso de que Banco de España u otra autoridad competente así lo decida en cualquier momento sobre la base de la situación financiera y de solvencia de Banco Pastor o de su grupo consolidable"

Igualmente, el segundo párrafo del epígrafe "Conversión necesaria en acciones" incluido en el segundo bloque de la Nota de Valores ("Factores de Riesgo") pasa a tener la siguiente redacción:

"Las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles serán convertidas en Acciones (i) voluntariamente, en los supuestos previstos en el apartado 4.6.3. (B) 1 de la Nota de Valores, o (ii) necesariamente, en los supuestos previstos en el apartado 4.6.3. (B) 2 de la Nota de Valores entre los que se incluye la posibilidad de que las Obligaciones sean convertidas en acciones en caso de que Banco de España u otra autoridad competente así lo decida en cualquier momento sobre la base de la situación financiera y de solvencia de Banco Pastor o de su grupo consolidable"

V. PLAZO PARA LA REVOCACION DE ÓRDENES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 40.1 f) del RD 1310/2005, se concede un plazo de revocación de 2 días hábiles bursátiles a todos aquellos inversores que con anterioridad a la fecha de publicación del presente Suplemento en la página web de la CNMV (http://www.cnmv.es) hayan realizado solicitudes de suscripción.

El plazo de 2 días hábiles bursátiles para la revocación de las solicitudes de suscripción se iniciará al día siguiente a la fecha de publicación del presente Suplemento en la página web de la CNMV (http://www.cnmv.es). Por tanto, las revocaciones de órdenes podrán realizarse los días 10 y 11 de marzo de 2011, para lo cual los inversores deberán dirigirse a la Entidad en la que hayan formulado la correspondiente orden de suscripción, indicando su voluntad de revocación.

Antes de las 12:00 (hora CET) del día hábil siguiente a la finalización del período de revocación de solicitudes, es decir, del 14 de marzo de 2011, las Entidades Participantes comunicarán a la Entidad



Agente por correo electrónico o, en su defecto, por telefax, el número total de órdenes de revocación, así como el número actualizado de solicitudes de suscripción realizadas.

Las fechas establecidas en la Nota de Valores para los diferentes Períodos de suscripción no sufren modificación alguna.

Este Suplemento está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, a 9 de marzo de 2011.

Firmado en representación de Banco Pastor S.A. P.P.

Fdo.: D. Juan Babío Fernández Director General Financiero